

 NIT. 891855748-2	CONCEJO MUNICIPAL DE CORRALES		
	CÓDIGO: A-02-01- F2	COMUNICACIONES	VERSIÓN: 0

DOCUMENTO DE RESPUESTA A SOLICITUDES DE LIMITACION A MIPYMES CONVOCATORIA PUBLICA EN LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA No. CM- MDC-003 DE 2025

Que la entidad publicó el 07 de julio de 2025 a través de la plataforma SECOP II, **MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA No. CM- MDC-003 DE 2025** cuyo OBJETO: **SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE PAPELERÍA, CAFETERÍA, ASEO Y COMPRA DE EQUIPO TECNOLÓGICO DE APOYO AUDIOVISUAL Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CORRALES**, en el siguiente enlace: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.40608249&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Vencido el término para presentar solicitudes de limitación a MiPymes, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso de CONVOCATORIA PUBLICA en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA **CM- MDC-003 DE 2025**, la Secretaria General y de Contratación Pública deja constancia que se presentaron Cuatro (04) SOLICITUDES para limitar MiPymes domiciliadas en el departamento de Boyacá.

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, este proceso de selección podría ser limitado a MiPymes siempre y cuando se hayan RECIBIDO SOLICITUDES DE POR LO MENOS DOS (2) MIPYMES COLOMBIANAS CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA, en el término señalado en el cronograma de la invitación.

Que, según el cronograma del mencionado proceso, la presentación de las manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a MiPymes, debía ocurrir hasta el 08 de Julio de 2025 a las 07:00 p.m.

Que el 09 de julio de 2025, el Concejo Municipal de Corrales Boyacá, procedió a realizar la verificación correspondiente por los medios autorizados para la recepción de comunicaciones para este proceso, en esta plataforma SECOP II, constatando que se recibió mensajes de solicitud de limitación MiPymes en el proceso:

Lo anterior, establecido de la siguiente manera:

SOLICITUDES PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES:

1. RAFAEL HERNANDO HURTADO

- SOLICITUD LIMITACIÓN A MIPYMES
- CERTIFICACIÓN TAMAÑO EMPRESARIAL
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD
- RUT
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

 NIT. 891855748-2	CONCEJO MUNICIPAL DE CORRALES		
	CÓDIGO: A-02-01- F2	COMUNICACIONES	VERSIÓN: 0

- DOCUMENTOS CONTADORA PÚBLICA ANYI XIOMARA RAMIREZ P.

2. FREDY ARMANDO PINTO GOZALEZ

- SOLICITUD LIMITACIÓN A MIPYMES
- CERTIFICACIÓN TAMAÑO EMPRESARIAL
- RUT
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD
- DOCUMENTOS CONTADORA ANA LIZETH TRIANA ESTEPA

3. GILBERTO HERNANDEZ MERCHAN

- SOLICITUD LIMITACIÓN A MIPYMES
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
- RUT
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD
- DOCUMENTOS CONTADORA ANA LIZETH TRIANA ESTEPA

4. CARLOS PEÑA PARADA

- SOLICITUD LIMITACIÓN A MIPYMES
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
- RUT
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD
- CERTIFICACIÓN TAMAÑO EMPRESARIAL
- DOCUMENTOS CONTADORA ANA LIZETH TRIANA ESTEPA

Ahora bien, acorde con lo establecido por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Decreto 1082 del 2015 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 de la subsección 2 de la Sección del capítulo del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

 NIT. 891855748-2	CONCEJO MUNICIPAL DE CORRALES		
	CÓDIGO: A-02-01- F2	COMUNICACIONES	VERSIÓN: 0

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo [1](#) del artículo [12](#) de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme

 NIT. 891855748-2	CONCEJO MUNICIPAL DE CORRALES		
	CÓDIGO: A-02-01- F2	COMUNICACIONES	VERSIÓN: 0

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

De acuerdo con lo anterior, la entidad procede a dar respuesta a las solicitudes presentadas, así:

1. RAFAEL HERNANDO HURTADO

SOLICITUD LIMITACIÓN MIPYMES			
FECHA DE PRESENTACIÓN		08 DE JULIO DE 2025 – 3:54 P.M.	
NOMBRE		RAFAEL HERNANDO HURTADO	
C.C.		6.763.116 EXPEDIDA EN TUNJA	
DOCUMENTOS PARA ACREDITACION MIPYME	DESCRIPCION DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE / NO CUMPLE	
SOLICITUD LIMITACION MIPYMES	El interesado presenta solicitud de limitación a MiPymes Domiciliada en el Departamento de Boyacá debidamente suscrita, de fecha 8 de Julio de 2025.	CUMPLE	
CERTIFICACIÓN DE TAMAÑO EMPRESARIAL	Allega certificación suscrita por RAFAEL HERNANDO HURTADO identificado con C.C. 6.763.116 y por la contadora pública ANYI XIOMARA RAMIREZ P identificada con C.C. 1.049.646.968 y T.P 316.353-T. , en donde certifica que el tamaño empresarial es MICROEMPRESA . Adicionalmente allega copia de la T.P y antecedentes disciplinarios de la profesión vigentes a la fecha de la presentación de la solicitud.	CUMPLE	
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL	El solicitante adjunta el documento expedido por la Cámara de Comercio de Tunja, expedido el 04/07/2025 y con código de verificación s6bYbwVZfA en donde se evidencia que el tamaño empresarial es GRUPO III – MICROEMPRESAS , que fue renovado para el año 2025 y que su domicilio principal es el municipio de TUNJA – BOYACÁ .	CUMPLE	

2. FREDY ARMANDO PINTO GOZALEZ

 NIT. 891855748-2	CONCEJO MUNICIPAL DE CORRALES		
	CÓDIGO: A-02-01- F2	COMUNICACIONES	VERSIÓN: 0

SOLICITUD LIMITACIÓN MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ				
FECHA DE PRESENTACIÓN		08 DE JULIO DE 2025 – 03: 19 P.M.		
REPRESENTANTE LEGAL		FREDY ARMANDO PINTO GONZALEZ		
C.C.		97.446.446 DE PUERTO LEGUIZAMON		
DOCUMENTOS PARA ACREDITACION MIPYME	DESCRIPCION DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE / NO CUMPLE		
SOLICITUD LIMITACION MIPYMES	El interesado presenta solicitud de limitación a MiPymes domiciliadas en el Departamento de Boyacá, debidamente suscrita y con fecha de 02 de Julio de 2025.	CUMPLE		
CERTIFICACIÓN DE TAMAÑO EMPRESARIAL	Allega certificación suscrita por FREDY ARMANDO PINTO , identificado con C.C. 97.446.446 en su calidad de representante legal y por la contadora pública ANALIZETH TRIANA ESTEPA identificada con C.C. 1.052.387.911 y T.P 233563-T. en donde certifica que el tamaño empresarial es MICROEMPRESA . Adicionalmente allega copia de la T.P y antecedentes disciplinarios de la profesión vigentes a la fecha de la presentación de la solicitud.	CUMPLE		
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	El solicitante adjunta el documento expedido por la Cámara de Comercio de Sogamoso, expedido el 17/06/2025 y con código de verificación fjTqby5Cke en donde se evidencia que el tamaño empresarial es GRUPO III – MICROEMPRESAS , que fue renovado para el año 2025 , que su domicilio principal es el municipio de DUITAMA– BOYACÁ y que su objeto social le permite ejecutar el contrato derivado del proceso de selección.	CUMPLE		

3. GILBERTO HERNANDEZ MERCHAN

SOLICITUD LIMITACIÓN MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ				
FECHA DE PRESENTACIÓN		08 DE JULIO DE 2025 – 3:14 P.M.		
NOMBRE		GILBERTO HERNANDEZ MERCHAN		
C.C.		7.219.252 EXPEDIDA EN DUITAMA		
DOCUMENTOS PARA ACREDITACION MIPYME	DESCRIPCION DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE / NO CUMPLE		

 NIT. 891855748-2	CONCEJO MUNICIPAL DE CORRALES		
	CÓDIGO: A-02-01- F2	COMUNICACIONES	VERSIÓN: 0

SOLICITUD LIMITACION MIPYMES	El interesado presenta solicitud de limitación a MiPymes, debidamente diligenciada y suscrita con fecha 08 de Julio de 2025.	CUMPLE
CERTIFICACIÓN DE TAMAÑO EMPRESARIAL	Allega certificación suscrita por GILBERTO HERNANDEZ MERCHAN identificada con C.C. 7.219.252 y por la contadora pública ANA LIZETH TRIANA ESTEPA identificada con C.C. 1.052.387.911 y T.P 233563-T. , en donde certifica que el tamaño empresarial es MICROEMPRESA . Adicionalmente allega copia de la T.P y antecedentes disciplinarios de la profesión vigentes a la fecha de la presentación de la solicitud.	CUMPLE
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL	El solicitante adjunta el documento expedido por la Cámara de Comercio de Sogamoso, expedido el 20/06/2025 y con código de verificación FzeubvKw6r en donde se evidencia que el tamaño empresarial es GRUPO II –MICROEMPRESA , que fue renovado para el año 2025 y que su domicilio principal es el municipio de DUITAMA – BOYACÁ .	CUMPLE

4. CARLOS PEÑA PARADA

SOLICITUD LIMITACIÓN MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ				
FECHA DE PRESENTACIÓN		08 DE JULIO DE 2025 – 5:00 P.M.		
NOMBRE		CARLOS PEÑA PARADA		
C.C.		74378.271 EXPEDIDA EN DUITAMA		
DOCUMENTOS PARA ACREDITACION MIPYME	DESCRIPCION DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE / NO CUMPLE		
SOLICITUD LIMITACION MIPYMES	El interesado presenta solicitud de limitación a MiPymes, debidamente diligenciada y suscrita con fecha 08 de Julio de 2025.	CUMPLE		

 NIT. 891855748-2	CONCEJO MUNICIPAL DE CORRALES		
	CÓDIGO: A-02-01- F2	COMUNICACIONES	VERSIÓN: 0

CERTIFICACIÓN DE TAMAÑO EMPRESARIAL	Allega certificación suscrita por CARLOS PEÑA PARADA identificada con C.C. 74.378.271 y por la contadora pública ANA LIZETH TRIANA ESTEPA identificada con C.C. 1.052.387.911 y T.P 233563-T., en donde certifica que el tamaño empresarial es MICROEMPRESA. Adicionalmente allega copia de la T.P y antecedentes disciplinarios de la profesión vigentes a la fecha de la presentación de la solicitud.	CUMPLE
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL	El solicitante adjunta el documento expedido por la Cámara de Comercio de Sogamoso, expedido el 10/06/2025 y con código de verificación 1UBQHrwBzp en donde se evidencia que el tamaño empresarial es GRUPO III – MICROEMPRESA, que fue renovado para el año 2025 y que su domicilio principal es el municipio de DUITAMA – BOYACÁ. Una vez revisada la actividad principal no guarda relación con el objeto contractual. (trasporte de carga)	NO CUMPLE

RESUMEN SOLICITUDES LIMITACION A MIPYMES Y RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No.	SOLICITANTE	RESULTADO
1	RAFAEL HERNANDO HURTADO	CUMPLE
2	FREDY ARMANDO PINTO GOZALEZ	CUMPLE
3	GILBERTO HERNANDEZ MERCHAN	CUMPLE
4	CARLOS PEÑA PARADA	NO CUMPLE

 NIT. 891855748-2	CONCEJO MUNICIPAL DE CORRALES		
	CÓDIGO: A-02-01- F2	COMUNICACIONES	VERSIÓN: 0

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo con lo anterior, solo **TRES DE LAS SOLICITUDES** para limitar el presente proceso de selección a MiPymes, **CUMPLEN** con lo requerido en la normatividad vigente. Por lo que **SE REÚNEN LOS PRESUPUESTOS DE LEY PARA LIMITAR EL PROCESO DE LA REFERENCIA A MIPYMES** acorde al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 Convocatorias limitadas a MiPymes Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas* del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.

Ahora bien, la decisión de limitar los procesos de selección a MiPymes colombianas con domicilio en los departamentos o en los municipios es facultativa de la entidad, conforme a la solicitud realizada por las MiPymes y posterior a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, Es decir que el IDEBOY cuenta con la discrecionalidad de determinar si la convocatoria se realiza a MiPymes con domicilio en un determinado territorio del país en el que se ejecutará el contrato. Al respecto es preciso indicar que el concepto C-279 de 2023¹ de Colombia compra eficiente dentro de su competencia consultiva señala al respecto de la limitación a MiPymes: *“Por último, es del caso puntualizar que **las MiPymes no están habilitadas propiamente para solicitar la “limitación territorial”, sino para pedir “la convocatoria limitada a MiPymes”, para lo cual la entidad queda habilitada para decidir si eventualmente limita o no la convocatoria de que se trate “a MiPymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato”, sin que sea relevante el “domicilio” de las MiPymes nacionales que solicitaron limitar la convocatoria**”*. (negrilla fuera del texto original).

Para el caso en particular, en atención al estudio del sector y solicitudes realizadas, se toma la decisión de **LIMITAR A MIPYMES DEPARTAMENTALES**.

Por lo anterior, la entidad informa que el proceso de **LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA No. CM- MDC-003 DE 2025, SERÁ LIMITADO A MIPYMES DEPARTAMENTALES**.

Dado en Corrales Boyacá., a los 10 días del mes de Julio de 2025



GLORIA MARIA AGUDELO GUEVARA
Presidente Concejo Municipal